

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 27** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2011, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3744/2010, de 3 de noviembre, por la que se estima el recurso de alzada número RA 260.2/09, interpuesto por don Cipriano García Morán contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 23 de febrero de 2009, se deja sin efecto la misma y se retrotraen las actuaciones en la forma expuesta en la presente Orden.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden número 3744/2010, de 3 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Cipriano García Morán contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 23 de febrero de 2009, se deja sin efecto la misma y se retrotraen las actuaciones en la forma expuesta en la presente Orden; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Cipriano García Morán contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 23 de febrero de 2009, dictada en el expediente de ayuda económica AV-1332.2/2004, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Cipriano García Morán solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda de protección pública, sita en la calle José Luis Sampedro, número 10, segundo piso, letra C, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, se consideró que no se habían subsanado los requisitos de los que, adolecía su solicitud. En consecuencia, con fecha 23 de febrero de 2009, mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se le tuvo desistido en su solicitud de ayuda económica.

Segundo

Contra dicha Resolución, don Cipriano García Morán interpone recurso de alzada alegando, en síntesis, no haber recibido el requerimiento para que subsanara los defectos de los que adolecía su solicitud.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe en el que se propone la estimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado la notificación se practicará en el lugar que este haya señalado a tal efecto en la solicitud. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta de los tres días siguientes.

En el presente supuesto, se ha realizado un solo intento de notificación, que fue devuelto por el servicio de Correos, incumpliendo lo preceptuado en el precitado artículo 59.2, por lo que procede revocar la Resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho.

En su virtud, de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y de la Intervención Delegada,

DISPONGO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Cipriano García Morán contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de 23 de febrero de 2009, dictada en el expediente de ayuda económica AV-1332.2/04 y retrotraer las actuaciones al momento del estudio de la documentación aportada al expediente.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 26 de enero de 2011.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/6.127/11)